

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. 00:15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6:25
seis id. id. 12:50
Número suelto. 00:25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 17 de Diciembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, se tomaron los acuerdos siguientes:

Suministros.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por el respectivo negociado, se acordó aprobar el estado de precios medios de artículos de suministros á las tropas del ejército durante el mes actual.

Deudas municipales.—Martin Muñoz de las Posadas.—En vista de escrito del Procurador D. José Sanch Pulido, pidiendo se obligue al Ayuntamiento de la expresada villa al pago de derechos devengados en la demanda contenciosa seguida entre el citado Ayuntamiento y D. Romualdo Gozalo, se acordó manifestar al recurrente que esta Comisión es incompetente para resolver y devolverle los antecedentes presentados.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad, acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al art. 98 de la Ley provincial los asuntos siguientes:

Personal.—Capital.—Dado conocimiento por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de haber tomado posesión como maestro interino de la Escuela de los mismos D. Crispulo Adeva, se acordó quedar enterado y ponerlo en conocimiento de la Contaduría de Fondos á los efectos oportunos.

Idem.—Solicitado por el Sr. Capellán de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, licencia para

ausentarse de la Capital á asuntos propios, durante veinte días, se acordó concedérsela.

Deslindes.—Espinar.—En vista de comunicación del Alcalde de dicha villa á la que acompaña certificado del acta de deslinde de su término jurisdiccional y no apareciendo reclamación alguna contra aquella operación, se acordó declarar que procede solo se archive en el de la Diputación aquel documento.

Y se levantó la sesión.

Segovia 17 de Diciembre de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: el Vicepresidente, Julian Gonzalez.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 21 de Diciembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, se tomaron los acuerdos siguientes:

Reemplazos.—Villagonzalo.—Acreditada por el mozo Martin Luquero Inclan, la exención que tenía alegada de hijo de pobre que tiene otro sirviendo por su suerte en el ejército, se le declaró soldado condicional.

Ayuntamientos.—Villacastin.—En vista de lo que resultare del expediente instruido en virtud del recurso de alzada, interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento por D. Mauricio Corselas, que no le admitió la renuncia del cargo de Alcalde, se acordó revocar el referido acuerdo puesto que el recurrente opta por el cargo de Juez municipal suplente.

Sanquillo.—En expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador, instruido á instancia de tres concejales del Ayuntamiento de dicho pueblo, pidiendo se ordenase al Alcalde devuelva la cantidad depositada como multa por no haber asistido con el Ayuntamiento al Santo sacrificio de la Misa, se acordó emitirle en sentido de que no existiendo precepto alguno legal que obligue á los individuos de Ayuntamiento á asistir á los actos religiosos, procede dejar sin efecto la providencia del Alcalde.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al artículo 98 de la ley, los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Basardilla.—A solicitud de Prudencio Martin Manso, se acordó autorizarle para prohiar á la exposita Felipa de San Frutos, previas las formalidades que exige el reglamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Mozoncillo.—En vista de instancia de Antonia Lopez Martin, viuda pobre y vecina de dicho pueblo, se acordó la admisión en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de su hijo Pedro de Santos Lopez.

Pedraza.—Igualmente se acordó la admisión en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de dos huérfanos de padre y que su madre ha sido condenada á sufrir prisión por más de tres años, cuyo ingreso ha solicitado su tío Angel Herranz.

Pajares de Fresno.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Francisco Cuenca Illana, pidiendo se le admita en cualquier establecimiento benéfico por no tener quien le conduzca á implorar la caridad pública por encontrarse totalmente ciego, y en vista de lo que del mismo resulta, se acordó manifestar al Alcalde que tanto por la imposibilidad en que se encuentra como por la edad, no puede accederse á la pretensión, y que caso de considerarse necesaria por su estado la reclusión del enfermo en un manicomio remita documentos.

Capital.—No habiéndose presentado licitadores á las subastas celebradas para la adquisición de harinas necesarias para el suministro de pan á los acogidos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó autorizar al Director para que continúe adquiriendo por administración las necesarias para el suministro de un mes.

Instrucción pública.—Capital.—En vista de instancia que el padre del alumno Pedro Sanchez Nuñez ha dirigido al Director del Instituto de segunda enseñanza de esta Capital, pidiendo se le continúe abonando la pensión que por aquél Establecimiento percibía para seguir sus estudios, se acordó acceder á la pretensión, pero haciendo saber al interesado que cualquiera que fuere la causa, si en el pre-

sente curso escolar no aprobare las asignaturas correspondientes al mismo, se declarará vacante la plaza.

Y se levantó la sesión.

Segovia 21 de Diciembre de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Gonzalez.

Alcaldía de Aldehuela del Codonal.

A fin de practicar con la mayor exactitud los trabajos estadísticos que previene el reglamento de 14 de Setiembre último, la Junta de amillaramientos de este pueblo ha acordado que los propietarios, usufructuarios y en general todos los que posean fincas ú otros objetos de imposición presenten nuevas cédulas declaratorias de su riqueza en el plazo de quince días que se empezarán á contar desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues terminado que sea dicho plazo se procederá por los antecedentes que resulten y no habrá derecho alguno á reclamación de agravio.

Aldehuela del Codonal 28 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Francisco Canto.

Alcaldía de Fuentepiñel.

Para que la Junta de rectificación de amillaramientos pueda practicar con el mayor acierto, es indispensable que todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas y ganaderos de este distrito municipal presenten relaciones de todas las altas ó bajas que hayan experimentado en la riqueza desde la declaración de las cédulas de estadística, en el preciso término de quince días, pues pasados que sean se practicará de oficio y no tendrán derecho á reclamación de agravio.

Fuentepiñel 1.º de Marzo de 1886.—El Alcalde, Felipe Gonzalez.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas á Angel de Santos Barrio, vecino de Muñoveros, en causa que en unión de otro se le siguió por el delito de falsificación de documentos públicos, se sacan á pública subasta para el día veintiseis

del presente mes y hora de las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Término de Muñoveros.

Una huerta al sitio de la Fuente grande, su aprovechamiento hortaliza; linda por Norte, con huerta de Aureliano Sanchez; Saliente, con el arroyo de dicha fuente; Sur, con huerta de Juan Matarranz; Poniente, de Gregorio García; todos vecinos de Muñoveros; su cabida ocho estadales, equivalentes á setenta y ocho centiáreas, sesenta decímetros y setenta y nueve centímetros; tasada en quince pesetas.

Una poveda al sitio del plantío, su aprovechamiento árboles; linda al Norte, con poveda de Juan Matarranz; al Saliente, con cerca de Cándido Lobo; á Sur, poveda de Antonio Llorente, y Poniente, con cerca de Pedro de Santos; vecino de Bernardos y los demás de Muñoveros; su cabida, cincuenta estadales, equivalentes á cuatro áreas, noventa y cinco centiáreas, veintinueve decímetros cuadrados y cuarenta y seis centímetros; su tasación cuarenta pesetas.

Un prado en los de Pinarejo, su aprovechamiento hierba, está proindiviso con los de los demás hermanos; linda todo él á Norte, con prado de la Iglesia; al Saliente, tierra de Antonio Llorente, vecino de Bernardos; Sur, con prado del Sr. Marqués de Mancera, y Poniente, el mismo; su cabida cien estadales, equivalentes á nueve áreas, ochenta y dos centiáreas, cincuenta y nueve decímetros cuadrados y noventa y un centímetros; su valor según tasación, de cien pesetas.

Una tierra al sitio de los Terreros, su producción trigo y centeno; linda al Norte, con tierra de Epifanio Borreguero; Saliente, con tierra de Lorenzo Mozo, vecinos de Muñoveros; Sur, con otra de Gabriel Lopez, de esta vecindad, y Poniente, del Marqués de Mancera; su cabida trescientos estadales, equivalentes á veintinueve áreas, cuarenta y siete centiáreas, setenta y nueve decímetros y setenta y cuatro centímetros cuadrados; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra tierra al sitio de los Acañales, su aprovechamiento trigo y centeno; linda al Norte, con tierra de Juan Matarranz; al Saliente, otra de herederos de Eugenio García; á Sur, otra de Epifanio Borreguero, todos de esta vecindad, y al Poniente, con el arroyo que baja de la Remarigomez; su cabida doscientos dos estadales, equivalentes á veinte áreas, sesenta y tres centiáreas, cuarenta y cinco decímetros y ochenta y dos centímetros cuadrados; tasada en cincuenta pesetas.

Otra tierra al sitio del Encimar, de cabida trescientos cincuenta estadales, equivalentes á treinta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas, nueve decímetros y setenta centímetros, su aprovechamiento trigo y centeno; linda al Norte, con tierra del señor Marqués de Mancera; Saliente, otra de herederos de Eugenio García; Sur, con un lindazo grande, y Poniente, tierra de D. Angel María Terradillos, vecino de Segovia; tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra tierra al sitio de los Cañuelos, su aprovechamiento trigo; linda al Norte, con el camino de Vallevacas; Saliente, tierra de Estanislao Borreguero, vecino de Muñoveros; Sur, del señor Conde de los Villares, y Poniente, de D. Angel María Terradillos, vecino de Segovia; su cabida trescientos veinte estadales, equivalentes á treinta y una áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, treinta y un decímetros y setenta y dos centímetros; su valor según tasación ciento cincuenta pesetas.

Otra tierra al sitio de la Cruz del muerto, su aprovechamiento trigo; linda al Norte, con tierra de D. Angel María Terradillos, vecino de Segovia; Saliente, de José Arribas, vecino del Guijar; Sur, del Sr. Conde de los Villares, y á Poniente, de Pedro de Santos Antonio, vecino de Muñoveros; su cabida ciento veinte estadales, equivalentes á once áreas, setenta y nueve centiáreas, once decímetros, y ochenta y nueve centímetros cuadrados; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra al sitio de Carra-majuelos su aprovechamiento trigo; linda al Norte, con tierra de Vicente Garcia Sanz; al Saliente, de Lorenzo Mozo; Sur, de Víctor de Diego, y Poniente, de Francisco Cristóbal, vecinos de Muñoveros; su cabida noventa estadales equivalentes á ocho áreas, ochenta y cuatro centiáreas, treinta y tres decímetros y noventa y dos centímetros cuadrados; tasada en cuarenta pesetas.

Otra tierra al sitio de los pozos, su aprovechamiento trigo y cebada; linda al Norte, con tierra de D. Angel María Terradillos, vecino de Segovia; Saliente, de Basilio de Virseda, vecino de Muñoveros; Sur, de Epifanio Borreguero, y Poniente, de Valeriano Sebastian, ambos vecinos de Muñoveros; su cabida treinta estadales equivalentes á dos áreas, noventa y cuatro centiáreas, setenta y siete decímetros y noventa y siete centímetros cuadrados; en treinta pesetas.

Otra tierra al sitio de los pozos; su aprovechamiento trigo y cebada; linda al Norte, tierra de Mariano Sanchez; Saliente, de Marcos Gomez; Sur, de Miguel de Antonio, y Poniente, de Epifanio Borreguero, todos vecinos de Muñoveros; su cabida veinte estadales, equivalentes á una área, noventa y seis centiáreas, cincuenta y un decímetros y noventa y ocho centímetros cuadrados; en veinte pesetas.

Otra tierra á las peñas de Murial, su aprovechamiento centeno, toda rodeada de eriales que se ignoran sus dueños, su cabida cuatrocientos estadales equivalentes á treinta y nueve áreas, treinta centiáreas, treinta y nueve decímetros y sesenta y seis centímetros cuadrados; en veinte pesetas.

Una tierra al sitio del Garbanzuelo, su aprovechamiento trigo; linda por el Norte, tierra de Eugenio Matamala; Saliente, de Eduardo Matamala; Sur, de Cándido Lobo, y Poniente, de Miguel de Santos; todos vecinos de Muñoveros; su cabida ochenta estadales, equivalentes á siete áreas, ochenta y seis centiáreas, siete decímetros y noventa y dos centímetros cuadrados; tasada en veinte y cinco pesetas.

Otra tierra al sitio de la Herrada, su aprovechamiento trigo y algarrobas; linda al Norte, con tierra de Eugenio Matamala; Saliente, de D. Manuel Lopez; Sur, de herederos de Bruno García, y Poniente, de Tiburcio García; vecinos de Muñoveros; su cabida cien estadales; equivalentes á nueve áreas, ochenta y dos centiáreas, cincuenta y nueve decímetros, y cuarenta y un centímetros cuadrados; tasada en veinticinco pesetas.

Otra tierra al sitio del pino solo, su aprovechamiento centeno; linda al Norte, con tierra perdida de Gaspar Gomez, lo mismo al Saliente; Sur, con tierra de Epifanio Borreguero; vecinos de Muñoveros, y Poniente, con barranco que baja de la dehesa; su cabida ciento ochenta estadales, equivalentes á diez y siete áreas, sesenta y ocho centiáreas, sesenta y siete decímetros, y ochenta y tres centímetros cuadrados; tasada en cuarenta pesetas.

Otra tierra al Cerro del Valle, su aprovechamiento centeno; linda al

Norte, tierra de Juan Alvaro; Saliente, de herederos de Deogracias Monedero; Sur, con un barranco, y Poniente, tierra de Bernabé Sanchez, todos de esta vecindad; su cabida ciento treinta estadales; equivalentes á doce áreas, setenta y siete centiáreas, treinta y siete decímetros, y ochenta y ocho centímetros cuadrados; tasada en veinte y cinco pesetas.

Una casa en la calle Real alta, número veintiocho, que consta de dos pisos con varias habitaciones y corral, y mide una superficie de cincuenta metros, cincuenta y nueve decímetros, sesenta y seis centímetros, y cincuenta milímetros; linda por Sur ó sea derecha, con casa de Cándido Lobo; Norte ó izquierda, de Gregorio García; Poniente ó espalda, de D. Manuel Lopez, vecinos de Muñoveros, y Saliente ó frente, con dicha calle Real; vale según tasación quinientas pesetas.

Quien quisiere interesarse en la subasta de los bienes antes expresados que acuda en el día y hora designados, que se le admitirá la postura que haga siendo arreglada á derecho; previniéndose á los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, tienen que consignar el diez por ciento de la tasación, y que los títulos de propiedad consisten en una información posesoria que se halla unida á los autos, que en la actualidad carece de inscripción.

Dado en Segovia á tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—Sergio Mazquiarán.—El actuario, Celestino Perez.

D. Julian Ortega Cuesta, Coronel graduado, Comandante de Infantería, Fiscal de causas permanente de la plaza de Cuenca.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguación del paradero del soldado sustituto para Ultramar, del contingente de esta provincia, Julian Serrano Plaza, por no haberse presentado en veintinueve de Enero próximo pasado al ser llamado para embarcar, á todas las autoridades así civiles como militares suplico, que por cuantos medios esten á su alcance, procedan á la busca y captura del mismo, cuya filiación á continuación se expresa, dando aviso á esta Fiscalía caso de ser habido. Y á fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en los Boletines oficiales de esta provincia y de las de Segovia y Madrid.

Dado en Cuenca á veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Julian Ortega.

Media filiación de

Julian Serrano Plaza, hijo de Bernardo y de María, natural de Aldehorno, provincia de Segovia, avecinado en Madrid, de veintiseis años de edad, de un metro, 718 milímetros de estatura, labrador y soltero.

Sus señas.—Pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno, frente espaciosa y ninguna particular. Sabe leer y escribir, sustituyó á Juan Vicente, Turégano, del pueblo de Sirante y ha servido ya otro compromiso en el ejército de Cuba.—El Coronel Comandante Fiscal, Julian Ortega.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1886.

| Días. | Nacidos vivos. | | | | | | Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. | | | | | | Total de muertos. | Total de ambas clases. |
|----------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|---|----------|--------|---------------|----------|--------|-------------------|------------------------|
| | Legítimos. | | | No legítimos. | | | Legítimos. | | | No legítimos. | | | | |
| | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | | |
| 21 | " | 1 | 1 | " | " | " | 1 | " | " | " | " | " | " | 1 |
| 22 | 1 | " | 1 | " | " | " | 1 | " | " | " | " | " | " | 1 |
| 23 | " | 1 | 1 | " | " | " | 1 | " | " | " | " | " | " | 1 |
| 24 | 1 | 1 | 2 | " | " | " | 2 | " | " | " | " | " | " | 2 |
| 25 | 2 | 2 | 4 | " | " | " | 4 | " | " | " | " | " | " | 4 |
| 26 | 1 | 1 | 2 | " | " | " | 2 | " | " | " | " | " | " | 2 |
| 27 | " | 1 | 1 | " | " | " | 1 | " | " | " | " | " | " | 1 |
| 28 | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| TOTAL... | 5 | 7 | 12 | " | " | " | 12 | " | " | " | " | " | " | 12 |

Segovia 1.º de Marzo de 1886.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1886 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Días. | FALLECIDOS. | | | | | | | | Total general. |
|----------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | |
| 21 | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 22 | " | " | " | " | 1 | " | " | 1 | 1 |
| 23 | 1 | " | " | 1 | " | " | 1 | 1 | 2 |
| 24 | " | " | " | " | 1 | " | " | 1 | 1 |
| 25 | 1 | " | " | 1 | " | " | " | 1 | 1 |
| 26 | 2 | " | " | 2 | " | " | 1 | 1 | 3 |
| 27 | 1 | " | 1 | 2 | " | 1 | " | 1 | 3 |
| 28 | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| TOTAL... | 5 | " | 1 | 6 | 2 | 1 | 2 | 5 | 11 |

Segovia 1.º de Marzo de 1886.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.